

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 30 de SEPTIEMBRE de 1993.

VISTO el expediente S-825/93 caratulado "ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN s/SOLICITA SANCIÓN (TRASCIERRA, María Luisa-inasistencias sin aviso)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación eleva estas actuaciones al Tribunal propiciando la aplicación de una sanción "suficientemente ejemplarizadora" a la auxiliar María Luisa Trascierra, con fundamento en su creciente número de inasistencias, en la falta de aviso por las ausencias a la oficina -omitiendo tener en cuenta el memorandum interno de fecha 16/8/83- y en el comportamiento observado por la nombrada con relación a su superior inmediato, cuando le fueron requeridas las pertinentes explicaciones (ver fs. 1, 3/6 y 10).

Pone de manifiesto, además, las medidas disciplinarias que por sus faltas de puntualidad y asistencia le fueron impuestas con anterioridad y que surgen del legajo personal que corre por cuerda: prevención (3/5/84), apercibimiento (26/8/91) y apercibimiento (24/11/92).

2º) Que aunque se encuentran justificadas por el Servicio de Reconocimientos Médicos todas las inasistencias enunciadas en el punto 1º de la nota de elevación -circunstancia alegada por la interesada en su descargo de fs. 12-, se encuentra objetivamente acreditado que Trascierra omitió en cada caso dar oportuno aviso a sus superiores de las causas de sus ausencias, motivando la expedición de diversos teletipogramas para que concurriera a la oficina (ver fs. 3/5).

Dicha conducta -contraria a las instrucciones impartidas por el memorandum del señor jefe del 16/8/83, del cual estaba notificada (fs. 6 vta.)- configura una falta administrativa pasible de sanción disciplinaria, cuya graduación debe efectuarse en función de sus desfavorables antecedentes y la inadmisibile

respuesta -expresamente reconocida (fs. 12 vta.)-que por las reiteradas faltas de aviso de las ausencias a la oficina, proporcionó a su jefe inmediato (fs. 1).

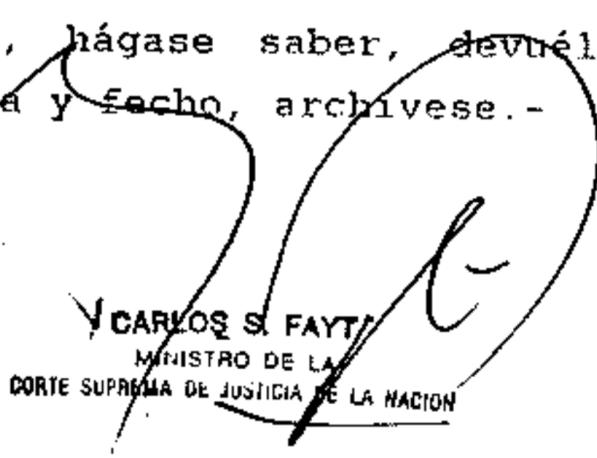
Por ello, y con arreglo a lo prescripto por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional,

SE RESUELVE:

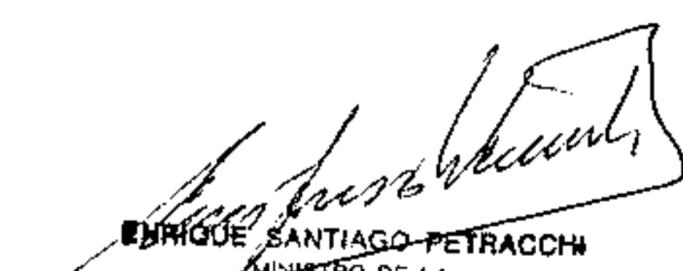
Imponer a la auxiliar (P.A.T.) MARÍA TRASCIERRA una multa de QUINCE PESOS (\$ 15.00.-)(art. 16 del decreto-ley 1285/58), con la advertencia que en caso de incurrir en nuevos hechos de indisciplina será pasible de sanciones más severas.

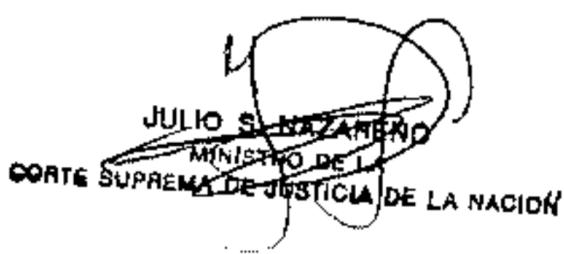
Regístrese, hágase saber, devuélvase el legajo que corre por cuerda y fecho, archive.-


RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION